

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

S. entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 7 de Mayo de 1918.)

Comisaría general de abastecimientos.

En virtud de lo establecido en el número 5 de la Real orden de 2 del actual, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y para mayor eficacia de lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 22 de Abril último sobre exportación de aceites á América, con objeto de evitar que por dificultades ó demoras en la obtención de los certificados ó títulos de propiedad de las marcas, denominaciones ó nombres, no imputables á los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación á pesar de reunir las condiciones y requisitos fijados en la Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Las Cámaras de Comercio é Industria y las Agrícolas, remitirán informadas á la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo establecido en el número 2 de la Real orden de 22 de Abril próximo pasado, las peticiones de exportación, aun cuando no se hayan acompañado los certificados, títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios de marca de fábrica ó de comercio ó de nombres comerciales, en las condiciones establecidas en la mencionada Real orden, expresando todas las circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren.

Los solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta en el prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con la presentación del oportuno

certificado, la propiedad de las marcas ó nombres comerciales.

Lo que comunico á V. S. á fin que se sirva hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se las pide, dentro del lapso fijado al efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa,

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias.

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1918.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisa mente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los ta-

blones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA—ZAMORA

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 1.567.—Don Federico Crespo Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 26 de Octubre de 1917, sobre aumento del 15 por 100 en las obras de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1918.—El Secretario decano, Julio del Villar. R—1101

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Belver de los Montes á la Estación de la Tabla, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Castronuevo y Villalba de la Lampreana y de las cuales ha sido contratista D. Manuel Alayo, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa; bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se pondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 27 de Abril de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

AGUAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, número 172, correspondiente al día 31 de Julio del año anterior, se inserta el anuncio que literalmente dice así:

«Nota Anuncio.—Doña Catalina Villar, vecina de Valladolid, propietaria de la finca «El Palero», situada en término municipal de Valladolid, solicita para riego de dicha finca la canti-

dad de 25 litros de agua por segundo que se tomarán del río Pisuerga, mediante una elevación mecánica de 15'70 metros, haciéndose la toma en la margen derecha de dicho río aguas abajo del Puente Colgante de Valladolid.

De las obras solicitadas, las únicas que afectan al dominio público son las tuberías de aspiración é impulsión, galería de toma y casa de máquinas, las cuales se proyectan construir en la referida margen derecha del río Pisuerga.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de la provincia.

Valladolid 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, Francisco Barea.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que consideren oportunas en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, debiendo advertirse que el proyecto de las obras objeto de la concesión, se halla de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia.

Zamora 27 de Abril de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1918.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial	6.699'01
2.º Servicios generales	964'78
3.º Obras obligatorias	2.031'14
4.º Cargas	5.841'18
5.º Instrucción pública	5.595'41
6.º Beneficencia	42.539'15
7.º Corrección pública	2.341'66
10 Carreteras	6.413'95
12 Otros gastos	5.396'33
13 Resultas	40.000
Total.	117.822'61

Zamora 29 de Abril de 1918.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 30 de Abril de 1918.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Ruiz del Arbol.—El Secretario, Casaseca.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Alcalde.

Vecindad: Peleas de arriba.

Conceptos: Dietas.

Importe: 39 pesetas.

Idem, Belver de los Montes, ídem.—80 íd.

Idem, Pinilla de Toro, ídem.—80 íd.

Zamora 4 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1099

Ayuntamientos

ZAMORA

Año de 1918.—Mes de Abril.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento		4.574'16
2.º Policía de seguridad		4.416'53
3.º Policía urbana y rural		30.431'78
4.º Instrucción pública		1.777'88
6.º Beneficencia		3.471'79
6.º Obras públicas		6.944'81
7.º Corrección pública		1.400
9.º Cargas y contingente provincial		37.858'79
10 Obras de nueva construcción		653'87
11 Imprevistos		465'89
12 Devoluciones		41'67
13 Alcances		305'93
Suma total.		92.343'55

Zamora 30 de Marzo de 1918.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 10 de Abril de 1918.

Dada cuenta, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—V.º B.—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—953

FUENTE ENCALADA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos públicos y vecinales que radican en este término municipal, después de que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para cuyas operaciones se anunciará además por edictos dentro de la localidad, como así bien se verificará en los prados

y cañadas que correspondan al común de vecinos.

Los propietarios de fincas colindantes á unos y otros predios y que se hallan situadas en los mismos, presentarán sus títulos de propiedad en el acto del deslinde si quieren acreditar este.

Fuente Encalada 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Ferrero. R—1090

TORO

Año económico de 1918.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.498'63
2.º Policía de seguridad	1.166'50
3.º Policía urbana y rural	1.809'51
4.º Instrucción pública	946'64
5.º Beneficencia	1.941'92
6.º Obras públicas	1.723'33
7.º Corrección pública	10
8.º Montes	62'50
9.º Cargas	23.447'55
11 Imprevistos	200
12 Resultas	1.000
Total	35.806'58

En Toro á 5 de Abril de 1918.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Gaspar Calvo.

Aprobada en sesión de hoy.

Toro 8 de Abril de 1918.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo. R—882

AMILLARAMIENTOS

Para que las Junta periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el proximo año de 1919, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Cobrerós
Morerueta de Tábara
Españedo
Argujillo
Arganin

FUENTESPREADAS

Formado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento de consumos del años actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones por escrito que estimen justas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespreadas 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde, P. O., Cesáreo Amigo. R—1106

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Gregorio Alonso Magarzo, Alcalde Constitucional de Fornillos de Fermoselle y su distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en éste distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Fornillos de Fermoselle 3 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gregorio Alonso. R—1097

LA BÓVEDA

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento sobre el arbitrio extraordinario del consumo de paja y leña del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Bóveda 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Salustiano Delgado. R—1080

VILLALPANDO

Vacante la plaza número 2 de Médico titular de esta villa, se anuncia á concurso público para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de dos mil pesetas por la asistencia de cien familias pobres.

Se dará preferencia para el nombramiento al que desempeñe interinamente esta plaza con residencia en la población antes de la fecha de la propiedad.

Villalpando 23 de Abril de 1918.—El Alcalde, Nicasio Vega. R—1102

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción por la vía de apremio de la multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia por pastoreo abusivo con 1.400 ovejas y 200 cabras en el monte Valdiego, contra los herederos del apremiado Amaro Carracedo Tomás, natural y vecino que fué de Porto, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de aquellos las fincas que al final se describen.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Mayo próximo hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar par-

te en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que se carece de títulos de propiedad de expresadas fincas.

Descripción de las fincas embargadas radicantes en casco y término de Porto.

1.ª Una casa en la calle de Fontaría, número 12, de alto y bajo, cubierta de losa: linda derecha entrando otra de José Bruña, izquierda y frente con dicha calle y espalda con calleja, su extensión superficial unos noventa metros cuadrados y valuada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un prado y tierra al nombramiento de Berun, cabida dos carros de terrón: linda Poniente prado de Juan Francisco Bruña, Naciente, Mediodía y Norte con fincas particulares; valorado en ochenta pesetas.

3.ª Otro prado al nombramiento de los Sacos, cabida de un carro de terrón: linda por Naciente arroyo, Mediodía cañada, Poniente Francisco Blanco y Norte cañada y prado de Juan Bruña; tasado en cien pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Federico González. R—1041

TORO

Don Pedro Fernández Fernández, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia, por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye de oficio en este Juzgado con motivo del fallecimiento de Pedro Calvo Calero, hijo de Atilano y Francisca, de setenta y tres años, viudo, labrador, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el dos de Diciembre último bajo del testamento emancipativo que tenía otorgado en veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco ante el Notario D. Pablo Alvarez de la Fuente, en el que instituyó por herederas de sus bienes á sus hermanas Josefa y Bienvenida Calvo Calero, que fallecieron antes que el Pedro y por consiguiente sin llegar á sucederle, se ha acordado fijar los oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tablilla del Juzgado é insertar otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la muerte del Pedro Calvo Calero y llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte en dicho periódico oficial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Fernández.—José Cruz. R—1096

MOTA DEL MARQUÉS

García Pérez, Ramón; (a) Negrito, hijo de Telesforo y de madre negra desconocida, natural del Congo, soltero, albañil, de ventidos años, mulato, le falta la mitad de la pierna derecha, domiciliado últimamente en Casasola de Arión, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués.

Mota del Marqués 30 de Abril de 1918.—Francisco Delgado. R—1100

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1917.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar						1		1							1	1	2
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	4								1						5		
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple	1					1				1					1	2	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral											2	1			2	1	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón												1				2	3
21 Bronquitis aguda		1						1							1	1	2
22 Bronquitis crónica																	1
23 Pneumonia						1										1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio								1								1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)										1	1	1					1
26 Diarrea y enteritis	5	2													6	4	10
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																1	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebri puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales															10	5	15
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	9	4	1			1											
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS.	19	7	1		4	2	3	1	2	3	3				26	19	45
TOTALES POR EDADES.	26		1		4	5		3		6						45	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
17	14	5	4	40	1	2	"	"	3
45									

V.º B.º
EL ALCALDE,
Horacio Miguel

Zamora 1.º de Septiembre de 1917.

EL SECRETARIO,
Manuel Juan Roncero.